



ADENDUM QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO**, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. **GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **PRESTADOR**, A AMBOS EN LO SUBSECUENTE COMO **LAS PARTES**, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el día 09 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, **LAS PARTES** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios (en lo sucesivo **EL CONTRATO**) en donde el **PRESTADOR** se obligó a prestar el servicio de alimentos.
2. Que resulta necesario añadir una clausula al **CONTRATO**, en la cual el **PRESTADOR** se obliga a realizar un pago al **MUNICIPIO** por los gastos de utilización de gas y luz que se consumen para la elaboración de alimentos en las distintas Unidades Médicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En base a que **EL CONTRATO** no hace mención de los pagos que el **PRESTADOR** debe realizar al **MUNICIPIO** por la utilización de gas y luz para la elaboración de los alimentos en las instalaciones Municipales, es necesario añadir la siguiente clausula:

VIGESIMA QUINTA: el **PRESTADOR** se obliga, a realizar de manera mensual el pago de 15 quince salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara al **MUNICIPIO**, por cada Unidad Médica en la cual se preste el servicio materia del **CONTRATO**, por concepto de la utilización de gas y luz que se consumen para la elaboración de los alimentos.

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **EL CONTRATO** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

TERCERA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **EL CONTRATO**.

FGÉ
Òlä
{ ã
} æ
à[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,

C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.

3837 4400 Ext. 4559

www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 2



Adendum del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **EL MUNICIPIO** y por la otra la sociedad mercantil **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**, con fecha 10 diez de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.






Leída que fue la presente adenda, y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 03 tres tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ	LA SINDICO  MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
---	--

EL DESTACADO

 ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN
--

TESTIGOS

TESORERO  C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO  MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ
--	--

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del Contrato de Prestación de Servicios celebrado previamente el día 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mismo que celebran por una parte **EL MUNICIPIO** y por la otra la sociedad mercantil **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**, con fecha 10 diez de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Adjudicación Directa, ya que es una extensión a la orden de compra

FGA
Ola a
} aa[



3946 tres mil novecientos cuarenta y seis de fecha 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis, pero el recurso asignado a dicha orden de compra se agotó y por lo tanto derivó en la orden de compra 5660 cinco mil seiscientos sesenta, que se encuentra vinculada con la requisición 3260 tres mil doscientos sesenta y que tiene relación con el servicio de alimentos, resultando adjudicado para ello el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 14-2-2210; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 2,283 dos mil doscientos ochenta y tres, de fecha 20 veinte de abril de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público titular No. 123 ciento veintitrés en Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**
2. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Gabriela Esperanza Ledezma Barragan, como se advierte en la escritura No 4,635 cuatro mil seiscientos treinta y cinco, de fecha 04 cuatro de marzo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público titular No. 123 ciento veintitrés en Guadalajara, Jalisco.
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, ALE070420SP9.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

FGA
Ola a
} aal



7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2177 dos mil ciento setenta y siete, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el Servicio de alimentación para pacientes hospitalizados, médicos residentes y personal que cuenta con jornada laboral de más de 8 horas, descrito en la orden de compra 5660 cinco mil seiscientos sesenta de fecha 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis como **ANEXO A** que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio fue prestado por **EL PRESTADOR**, en los lugares, fechas y horarios que el **MUNICIPIO** señalo al **PRESTADOR** en los meses del 01 uno de Marzo al 30 treinta Septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

TERCERA. PRECIO.

El precio pactado por el servicio contratado es por la cantidad de \$ 568,011.40 quinientos sesenta y ocho mil once pesos 40/100 moneda nacional IVA incluido.

CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, dentro de 01 día siguiente a la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un

FG
Oñ
{ ã
) æ
á[



dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente instrumento surge vigencia única de fecha 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

SEPTIMA. DE LA GARANTÍA.

Garantía en cheque Santander número 0006870 de fecha 12 doce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y certificado por Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México el día 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de **\$56,801.14 cincuenta y seis mil ochocientos uno pesos 14/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 5660 cinco mil seiscientos sesenta de fecha 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$ 568,011.40 quinientos sesenta y ocho mil once pesos 40/100 moneda nacional a favor del **MUNICIPIO**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "**PRESTADOR**" derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la Garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 44 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por

FG
Oñ
{ ã
} æ
à[



considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba, el aviso por escrito de cancelación y el motivo, por parte de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.



Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PRESTADOR** para prestar su servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación del servicio generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

FGA
Oñ
{ ã
aa[



DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

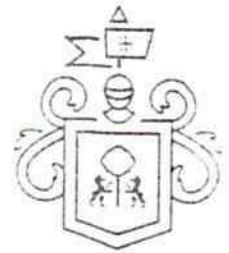
DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los

FGA
Ola a
a[



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Estado de
Guadalajara

CONTRATANTES señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los terminos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DECIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la

FGA
Òã ã æ
àl

Dirección de lo Jurídico Consultivo



de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	3260
Orden de compra	5660
Partida	14-2-2210

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

FG
FA
Qa
al



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A 09 nueve de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

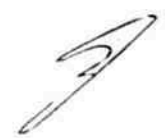
<p>FOZOLÁ S. DE R.L. ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L. REPRESENTADO POR LA C. GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**, el día 09 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 10 diez hojas, respecto del Servicio de Alimentación.







Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

780

Proveedor: 4318 ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.
 LERDO DE TEJADA 2177
 entre GENERAL SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR
 AMERICANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.: 3330-4314 Fax: 33-1409-2871

Orden de Compra: 5660
 Fecha de OC: 09-dic-2016
 Fecha de Entrega: 10-dic-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Dias Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 05-dic-2016
 No. Requisiciones: 3260
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro: SESION ORD.17
 Retención:

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Manano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
 Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: CORRESPONDE AL PAGO COMPLEMENTARIO PARA CUBRIR EL PERIODO DEL MES DE MARZO A SEPTIEMBRE/201635

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	3260	3051	DESAYUNO, COMIDA O CENA, para personal de las Unidades Médicas Ruiz Sanchez, Mario Rivas y Leonardo oliva.	14-2-2210	12,129.00	SERVI	35.0000	16.00	\$424,515.00
2	3260	3051	DESAYUNO, COMIDA O CENA, para pacientes hospitalizados de las unidades Leonardo Oliva, Mario Rivas y Ernesto Arias.	14-2-2210	1,200.00	SERVI	32.0000	16.00	\$38,400.00
3	3260	3051	DESAYUNO, COMIDA O CENA DE DIETA LIQUIDA, para pacientes hospitalizados de las unidades Leonardo Oliva y Ernesto Arias.	14-2-2210	150.00	SERVI	29.0000	16.00	\$4,350.00
4	3260	3051	DESAYUNO, COMIDA O CENA DE DIETA BLANDA, para pacientes hospitalizados de las unidades Leonardo Oliva, Mario Rivas y Ernesto Arias.	14-2-2210	300.00	SERVI	32.0000	16.00	\$9,600.00
5	3260	3051	DESAYUNO, COMIDA O CENA DE DIETA GLUCEMICA, para pacientes hospitalizados de las unidades Leonardo Oliva y Mario Rivas.	14-2-2210	150.00	SERVI	32.0000	16.00	\$4,800.00
6	3260	3051	DESAYUNO, COMIDA O CENA DE DIETA HIPOSODICA, para pacientes hospitalizados de las unidades Leonardo Oliva.	14-2-2210	250.00	SERVI	32.0000	16.00	\$8,000.00

HE [Redacted] Autorizó

HE [Redacted] Formulo

HE [Redacted] Revisó

FG [Redacted]

13/12/16



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 4318 ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.
 LERDO DE TEJADA 2177
 entre GENERAL SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR
 AMERICANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3330-4314 Fax: 33-1400-2871

Orden de Compra: 5660
 Fecha de OC: 09-dic-2016
 Fecha de Entrega: 10-dic-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
 Guadalajara, Jalisco.,

Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión
 de Adquisiciones con
 fecha del: 05-dic-2016
 No. Requisiciones: 3250
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro: SESION ORD 17
 Retención:

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA CORRESPONDE AL PAGO COMPLEMENTARIO PARA CUBRIR EL PERIODO DEL MES DE MARZO A SEPTIEMBRE/201635

No. Pd	No. Req. Articulo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
							SUBTOTAL	\$489,665.00
							IVA	\$78,346.40
							TOTAL	\$568,011.40

Quinientos Sesenta y Ocho Mil Once pesos 40/100 centavos M.N.

HE

Autorizó

HE

Fórmuló

HE

Revisó

023660

Prioridad: ALTA

Fecha: 23-feb-17

Expediente: 025-022/2016-A

Área: JURÍDICO CONSULTIVO

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

GENERALIDADES

OBJETO DEL ADENDUM	LAS PARTES ACUERDAN EN ANEXAR LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AL CONTRATO, EN LA CUAL EL PRESTADOR REALIZARA UN PAGO MENSUAL POR LA UTILIZACION DE GAS Y LUZ AL MUNICIPIO POR CADA UNIDAD MEDICA EN LA CUAL SE PRESTE EL SERVICIO DE ALIMENTOS
CONTRAPRESTACION	15 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
MONTO DEL CONTRATO	N/A
CONTRAPARTE	ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.
VIGENCIA	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	ADJUDICACION DIRECTA
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DECIMO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS
AREA SOLICITANTE	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	22-feb-17

OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO

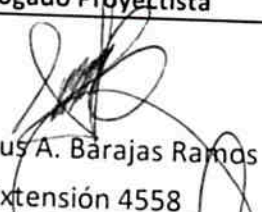

1.- LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AL CONTRATO

OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE

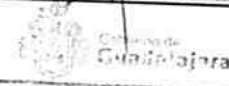
1.- LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AL CONTRATO

OPINION JURIDICA

PROCEDE LA FIRMA DEL ADENDUM YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.

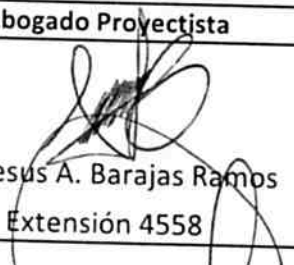
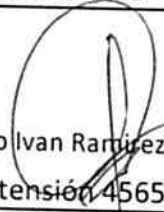

Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Jesus A. Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ivan Ramirez Gutierrez Extensión 4555	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ


 24 FEB 2017
RECIBIDO
 Dirección de lo Jurídico Consultivo
 Dirección General Jurídica Municipal


11/19

Prioridad: ALTA
 Fecha: 23-feb-17
 Expediente: 025-022/2016-A
 Área: JURÍDICO CONSULTIVO

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL ADENDUM	LAS PARTES ACUERDAN EN ANEXAR LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AL CONTRATO, EN LA CUAL EL PRESTADOR REALIZARA UN PAGO MENSUAL POR LA UTILIZACION DE GAS Y LUZ AL MUNICIPIO POR CADA UNIDAD MEDICA EN LA CUAL SE PRESTE EL SERVICIO DE ALIMENTOS	
CONTRAPRESTACION	15 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	
MONTO DEL CONTRATO	N/A	
CONTRAPARTE	ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.	
VIGENCIA		
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	ADJUDICACION DIRECTA	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DECIMO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
AREA SOLICITANTE	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	22-feb-17	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AL CONTRATO	
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AL CONTRATO	
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL ADENDUM YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Jesus A. Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ivan Ramirez Gutierrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ




 11/19